

9683-22032816

2013-033-juzgado 3 ejecución sentencias - Dación en pago.

MARIO GOMEZ <mario_gomez_betancourth@yahoo.es>

Mié 02/03/2022 01:46 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Guillermo Satizabal <juan.guillermo.satizabal@gmail.com>

SEÑORES

JUZGADO ACTUAL 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.

Radicacion: 76001400301420130003300.

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO SATIZABAL.

DEMANDADO: MARIO GOMEZ BETANCOURTH.

ASUNTO: Dación en pago.

Solicito comedidamente al despacho dar tramite a la dación en pago celebrada entre las partes y como consecuencia levantar la medida cautelar y terminar el proceso.

Cordialmente,

Mario Gomez Betancourth - DEMANDADO EN EL PROCESO.

C.C # 14.996.293.

DACIÓN EN PAGO



A los (06) días de Enero del año 2022, en la ciudad de Cali - Valle, entre el señor **MARIO GOMEZ BETANCOURTH**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía # **14.996.293**, quien ostenta la condición de **DEMANDADO DEUDOR** y el señor **JUAN GUILLERMO SATIZABAL**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía # **1.143.829.349**, quien ostenta la calidad de **DEMANDANTE ACREEDOR**, celebran por medio de este escrito una dación en pago para terminar el proceso ejecutivo que actualmente cursa en el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, con la radicación **76001400301420130003300** y extinguir las acreencias existentes entre las partes según los detalles que se describen a continuación:

PRIMERO. Entre el DEUDOR demandado y el ACREEDOR demandante existe una obligación económica por la cual el acreedor adelanto proceso ejecutivo que actualmente cursa en el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, con la radicación **76001400301420130003300**.

SEGUNDO. Por mutuo acuerdo entre el DEUDOR demandado y el ACREEDOR demandante se acordó cancelar la totalidad de la obligación que se cobra en el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, con la radicación **76001400301420130003300**, con la dación en pago que hace el DEUDOR demandado al ACREEDOR demandante, del vehículo objeto de medidas cautelares y de propiedad de la parte demandada, automotor que se describe e identifica a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL

MARCA CHEVROLET

LINEA SPARK GO

CARROCERIA SEDAN

MODELO 2009

COLOR NEGRO PERLA

PLACA CUL894

CILIDRAJE 1000

Handwritten signature or mark.



REPU. NO. AL Dpto.

ESPACIO EN BLANCO



SERVICIO PARTICULAR

Secretaría de tránsito de Santiago de Cali.

TERCERO. El DEUDOR demandado garantiza que el bien objeto de esta dación en pago es de su exclusiva propiedad y se compromete a salir al saneamiento en los casos de ley.

CUARTO. La entrega física del bien objeto de esta dación en pago se hará por parte del DEUDOR demandado y al ACREEDOR demandante el día 07 de enero de 2022.

QUINTO. La totalidad de los gastos de traspaso ante la autoridad de tránsito correspondiente correrán en su totalidad a cargo del aquí ACREEDOR DEMANDANTE.

SEXTO. Una vez aceptada la dación en pago por parte del despacho judicial y terminado el proceso por pago, el ACREEDOR DEMANDANTE estará en la obligación de emitir el respectivo paz y salvo a favor del DEUDOR DEMANDADO por pago total de la obligación.

Los comparecientes,

MARIO GOMEZ BETANCOURTH

Deudor demandado.

Identificado con la cédula de ciudadanía # **14.996.293.**

JUAN GUILLERMO SATIZABAL

Acreeedor demandante.

Identificado con la cédula de ciudadanía # **1.143.829.349.**





ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8022770

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: MARIO GOMEZ BETANCOURTH, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14996293 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7v7dknyzx
06/01/2022 - 15:16:31



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JUAN GUILLERMO SATIZABAL GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143829349 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7v7dknyzx
06/01/2022 - 15:17:21



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de documento privados signado por el compareciente, en el que aparecen como partes Juan Guillermo Satizabal Gomez y Mario Gomez Betancourth.

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 23z7v7dknyzx

